

Agencia Nacional de Infraestructura



“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO REQUERIDOS PARA: (1) LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y (2) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO QUE DEMANDE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A LA ENTIDAD”.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VAF-SA-002-2014

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones allegadas a la primera versión del Proyecto de Pliego de Condiciones, en virtud de la convocatoria al proceso de selección VJ-VAF-SA-002-2014 en los siguientes términos:

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	Martha Cecilia Navas Gonzalez, CAFAM.	<p>1. Respecto del numeral 2.3.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:</p> <p>OBSERVACION: En cumplimiento del decreto 734 de 2012 con el cual se adoptan las nuevas disposiciones de acuerdo al artículo 6.1.1.2. Inciso 3. De manera respetuosa agradecemos se sirvan incluir las siguientes clasificaciones del CIUU REV. 4 A.C.</p> <p>División 84 Grupo 843 Clase 8430</p> <p>División 82 Grupo 829 Clase 8299</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que la clasificación económica, (8430) de las cajas de compensación se encuentra directamente relacionada con los planes de bienestar, adicionalmente sugerimos se permita incluir la CIUU 8299 “otras actividades de servicios de apoyo a las empresas”.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>El numeral 2.3.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones, señala que en el evento que los proponentes o integrantes de estructuras plurales se encuentren registrados en una clasificación diferente a la establecida en el Decreto 1464 de 2010, se verificará que la misma se encuentre relacionada con el objeto del proceso de selección que se adelanta.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y que el objeto del presente proceso de selección es:</p> <p><i>“(1) LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y (2) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO QUE DEMANDE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A LA ENTIDAD”</i> toda clasificación que demuestre estar</p>

Agencia Nacional de Infraestructura



“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO REQUERIDOS PARA: (1) LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y (2) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO QUE DEMANDE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A LA ENTIDAD”.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VAF-SA-002-2014

		De igual manera y en complemento de lo anterior que el objeto del presente proceso corresponde a aquellas actividades asignadas por la ley a las cajas de compensación ley 21 de 1.982 artículo 62: “las obras y programas sociales que emprendan las cajas de compensación con el fin de atender el pago del 1º. Salud 3º. Educación integral y continuada; capacitación... 6º recreación social”	relacionada directamente con la actividad indicada se tendrá como válida.
2	Martha Cecilia Navas Gonzalez, CAFAM.	<p>2- Respecto del numeral 2.4. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL • ÍNDICE DE LIQUIDEZ requieren que este indicador sea igual o superior a dos (2).</p> <p>OBSERVACION 1: Respetuosamente y en aras de una mayor participación, solicitamos se permita participar presentando un índice de liquidez igual o superior a 1.0. Toda vez que éste Índice demuestra que CAFAM tiene la solvencia económica para cubrir el riesgo que se desprenda de éste Proceso; así mismo el Capital de Trabajo que presenta la Caja a 31 de diciembre de 2012 es de Cuarenta y Dos Mil Veinticinco Millones Doscientos Quince Mil Pesos (\$42.025.215.000) M/cte., que cubre el 100% de la capacidad máxima posible a contratar en este proceso (\$600.000.000).</p>	La Agencia no acoge la observación, dado que la Entidad debe verificar que los oferentes cuenten con la capacidad financiera suficiente, que le permita ejecutar el objeto del contrato.
3	Martha Cecilia Navas Gonzalez, CAFAM.	<p>2- Respecto del numeral 2.4. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL</p> <p>OBSERVACION 2: Teniendo en cuenta que CAFAM es una empresa privada sin ánimo de lucro y de acuerdo con la Ley 21 de 1982 y el Artículo 17 de los estatutos de la Caja, los estados financieros se presentan y son aprobados en la Asamblea General dentro de los</p>	Teniendo en cuenta la observación presentada se realizarán los ajustes respectivos en la segunda versión del proyecto de pliego de condiciones

Agencia Nacional de Infraestructura



“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO REQUERIDOS PARA: (1) LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y (2) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO QUE DEMANDE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A LA ENTIDAD”.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VAF-SA-002-2014

		<p>primeros seis (6) meses del año. Para las entidades mercantiles, el plazo para presentar los balances vence el quinto (5) día hábil del mes de abril, conforme a lo establecido en la Circular Externa 6 / 2012-11-14 / Superintendencia de Sociedades que considere precedentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995, numerales 2 y 3 del artículo 7° del Decreto número 1023 del 18 de mayo de 2012, el Decreto número 4350 del 4 de diciembre de 2006 y el Decreto número 2300 del 25 de junio de 2008.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, ni las entidades mercantiles, ni las Cajas de Compensación Familiar tendrían a la fecha de cierre del presente proceso, los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 dictaminados. Por esta razón solicitamos se sirvan requerir para la verificación financiera, Estados Financieros con corte a DICIEMBRE 31 DE 2012.</p>	
3	<p>Ana Lucía Castro, COMPENSAR.</p>	<p>Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de la referencia, de manera atenta solicitamos incluir en la clasificación y calificación CIU del Registro Único de Proponentes, una de las siguientes:</p> <p>8430 Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento N.C.P.</p>	<p>El numeral 2.3.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones, señala que en el evento que los proponentes o integrantes de estructuras plurales se encuentren registrados en una clasificación diferente a la establecida en el Decreto 1464 de 2010, se verificará que la misma se encuentre relacionada con el objeto del proceso de selección que se adelanta.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y que el objeto del presente proceso de selección es:</p> <p><i>“(1) LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y (2) LA PRESTACIÓN</i></p>

Agencia Nacional de Infraestructura



“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO REQUERIDOS PARA: (1) LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y (2) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO QUE DEMANDE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A LA ENTIDAD”.

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VAF-SA-002-2014**

			<p><i>DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO QUE DEMANDE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A LA ENTIDAD” toda clasificación que demuestre estar relacionada directamente con la actividad indicada se tendrá como válida.</i></p>						
4	<p>Jairo Reyes Hernández, Logist Sonido y eventos S.A.S</p>	<p>Se solicita a la entidad que en el numeral 2.3.5 CERTIFICACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE (RUP) clasificación CIU exigida:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">ACTIVIDAD</th> <th style="text-align: left;">ESPECIALIDAD</th> <th style="text-align: left;">GRUPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;">03 PROVEEDORES</td> <td style="vertical-align: top;">23 servicios 28 Servicios de Recreación y Deportes 42 Servicios Sociales 43 Hotelería y Turismo</td> <td style="vertical-align: top;">35. Servicios de Organización y operación logística de eventos corporativos 1.Servicios de Recreación y Deporte</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se tenga también en cuenta el CIU 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMINETO ya que hace referencia al objeto del contrato <i>“contratación de servicios de apoyo requeridos para: (1) la ejecución del plan de bienestar social de la agencia nacional de infraestructura y (2) la prestación del servicio de apoyo logístico que demande el desarrollo de las funciones que le competen a la entidad”</i> adicional a esto permitirá la participación de más proponentes y permitirá a la entidad obtener más ofertas a disposición.</p>	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO	03 PROVEEDORES	23 servicios 28 Servicios de Recreación y Deportes 42 Servicios Sociales 43 Hotelería y Turismo	35. Servicios de Organización y operación logística de eventos corporativos 1.Servicios de Recreación y Deporte	<p>El numeral 2.3.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones, señala que en el evento que los proponentes o integrantes de estructuras plurales se encuentren registrados en una clasificación diferente a la establecida en el Decreto 1464 de 2010, se verificará que la misma se encuentre relacionada con el objeto del proceso de selección que se adelanta.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y que el objeto del presente proceso de selección es:</p> <p><i>“(1) LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y (2) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO QUE DEMANDE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A LA ENTIDAD” toda clasificación que demuestre estar relacionada directamente con la actividad indicada se tendrá como válida.</i></p>
ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO							
03 PROVEEDORES	23 servicios 28 Servicios de Recreación y Deportes 42 Servicios Sociales 43 Hotelería y Turismo	35. Servicios de Organización y operación logística de eventos corporativos 1.Servicios de Recreación y Deporte							

Agencia Nacional de Infraestructura



“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO REQUERIDOS PARA: (1) LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y (2) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO QUE DEMANDE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A LA ENTIDAD”.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VAF-SA-002-2014

5	Jairo Reyes Hernández, Logist Sonido y eventos S.A.S	<p><i>Se solicita a la entidad que en el numeral 2.4. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN – INDICE DE LIQUIDEZ donde se exige ser igual o superior a dos (2).</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Sea modificado a Mayor o Igual a 1.5 esto para permitir la participación de más proponentes.</i></p> <p><i>Así las cosas, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, expresamos se le den respuesta a nuestras modificaciones de forma positiva.</i></p>	<p>La Agencia no acoge la observación, dado que la Entidad debe verificar que los oferentes cuenten con la capacidad financiera suficiente, que le permita ejecutar el objeto del contrato.</p>
6	LUIS EDUARDO CEDEÑO IZQUIERDO McCANN ERICKSON CORPORATION S.A	<p>1.Índice de Liquidez: En el proyecto de pliego de condiciones, en el numeral 2.4 REQUERIMIENTOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”, se establece que uno de los requisitos financieros habilitantes consiste en tener un “ÍNDICE DE LIQUIDEZ” superior a dos (2). Sobre el particular nos gustaría que se tomara en consideración el hecho de que el índice de liquidez exigida por el proyecto de pliego no es acorde con la realidad financiera de las empresas del sector. En otras palabras, los índices de liquidez de las compañías que prestan los servicios requeridos por el proyecto de pliego son, en promedio, inferiores al valor solicitado.</p> <p>Es importante tener en cuenta que el índice de liquidez es una herramienta financiera que permite a una empresa determinar su capacidad de pago en caso de que en un momento determinado tuviera que pagar todos sus pasivos. En este orden de ideas, un indicador saludable es aquel que indica que los activos de una empresa son suficientes para pagar todos sus pasivos en un momento determinado, esto equivaldría a un índice de liquidez de uno (1), sin embargo, en consideración a la importancia de la solidez de los proponentes de los contratos estatales, podría preverse incluso que el índice de liquidez se establezca en uno punto dos (1.2)</p> <p>En lo que respecta al sector interesado en la licitación, la operación de empresas que prestan los servicios requeridos por el pliego se caracterizan por requerir de financiamiento externo para iniciar la ejecución de los proyectos. Lo anterior tiene un efecto negativo en el índice de liquidez, toda vez que los créditos necesarios para operar aumentan el pasivo, y por lo tanto disminuyen el índice de liquidez. Lo anterior, sin embargo, es simplemente un reflejo del esquema del negocio y no refleja la solidez económica de la empresa.</p> <p>Con esto en mente, se hace evidente que el indicador financiero exigido por el proyecto de pliego de condiciones en primer lugar, no es garantía de la estabilidad financiera de la empresa, y en segundo lugar no concuerda con los índices de liquidez que ostentan las empresas del sector. Así las cosas, al exigir un índice de liquidez de dos (2) se está limitando injustificadamente la participación de proponentes que tienen la capacidad financiera de asumir el proyecto.</p>	<p>La Agencia no acoge la observación, dado que la Entidad debe verificar que los oferentes cuenten con la capacidad financiera suficiente, que le permita ejecutar el objeto del contrato.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura



“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO REQUERIDOS PARA: (1) LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y (2) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO QUE DEMANDE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A LA ENTIDAD”.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VAF-SA-002-2014

	<p>Adicionalmente, dado que el índice de liquidez exigido no corresponde a la realidad de la industria, exigir este indicador atenta contra los principios de transparencia y de selección objetiva que deben regir toda contratación estatal. El principio de transparencia se ve vulnerado toda vez que, al exigir índices de liquidez que se alejan injustificadamente del promedio existente en el sector, se podría llegar a pensar que se está favoreciendo de forma injustificada a un pequeño sector de posibles proponentes que tienen índices de liquidez por fuera del promedio de la industria. Por su parte, la vulneración al principio de selección objetiva guarda una estrecha conexión con el principio de transparencia, toda vez que al exigir los indicadores descritos la entidad está dejando por fuera a un amplio número de posibles proponentes y, en consecuencia, la entidad está reduciendo sus posibilidades de acceder a la mejor oferta en condiciones normales de mercado.</p> <p>En este orden de ideas, y en miras a exigir indicadores que concuerden con la operación de las empresas del sector y salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva, solicitamos a la Agencia Nacional de Infraestructura que modifique el numeral 2.4 “REQUERIMIENTOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL” del proyecto de pliego de condiciones en el sentido de establecer que el índice de liquidez del proponente debe ser superior a uno punto dos (1.2).</p> <p>En los anteriores términos expresamos nuestra solicitud de modificación frente al proyecto de pliegos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VAF-SA-002-2014.</p>	
<p>Proyectó: Adriana Hidalgo Aguilar Revisó: Luis Fabian Ramos</p>		